

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Pralidad

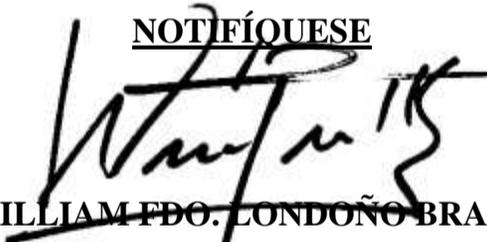
Proceso	Divisorio
Demandante	Pablo Emilio Carrillo
Demandado	Magnolia del Socorro Jaramillo Mira
Radicado	05001 31 03 016 2011-00222 00
Asunto	Traslado avalúo en Objeción

Medellín tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Al tenor de los Arts. 238 y 471 del C.P.C. se da traslado a las partes y por el término de tres (3) días, del avalúo del inmueble objeto de división, presentado por el Perito **José Gildardo Agudelo Peña**, como prueba decretada dentro de la Objeción por error grave incoada por la parte demandada.

Como honorarios definitivos, se le fijan al auxiliar de la Justicia, la suma de \$1.500.000.00, los cuales serán cancelados por ambas partes cada una en un 50%.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Civil 018

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 134 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 06 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0cf635d740a0f053f444e2e7513ff0ac874d35b300486a67ee3a3e308a7bb72

Documento generado en 03/09/2021 11:20:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>